



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 253 -2023-MPCP-GM

Pucallpa,

30 MAYO 2023

VISTOS: El expediente externo N°22341-2023, sobre el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS DEL CUADRANTE JR. AMAZONAS, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. UNIÓN Y JR. EDUARDO DEL AGUILA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2531071; y, demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 25 de noviembre de 2022, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO y EL CONSORCIO CUADRANTE AMAZONAS, integrado por las empresas N & L CONSTRUCTORES GENERALES E.I.R.L, con RUC N° 20393418231, y A & K SERVICIOS MÚLTIPLES INGENIERIA S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2022-MPCP, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS DEL CUADRANTE JR. AMAZONAS, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. UNION y JR. EDUARDO DEL AGUILA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2531071, por la suma de S/. 5'897,172.58 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Ciento Setenta y Dos con 58/100 SOLES), excluido IGV, fijándose (150) días calendario, como plazo de ejecución de la prestación.

Que, con fecha 05 de diciembre de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO y la empresa CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 028-2022-MPCP, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS DEL CUADRANTE JR. AMAZONAS, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. UNIÓN y JR. EDUARDO DEL AGUILA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2531071, por la suma de S/. 148,524.84 (Ciento Cuarenta Y Ocho Mil Quinientos Veinticuatro y 84/100 SOLES).

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Que, mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 545 de fecha 14 de mayo de 2023, el Residente de Obra realiza la siguiente anotación: "En la presente jornada se culmina la ejecución de las partidas contractuales de la obra, prestaciones Adicionales de Obra N° 01 y 02 y de los Mayores Metrados de Obra, con las modificaciones aprobadas por la Entidad, quedando ejecutado con los metrados realmente necesarios para el término y cumplimiento de las metas del proyecto, por lo que de conformidad al establecido en el número 208.1 del Artículo 208 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), nuestra representada solicita la RECPECION DE LA OBRA, por lo que el supervisor deberá hacer de conocimiento a la Entidad, para cuyo efecto tendrá que emitir el Certificado de Conformidad Técnica establecido en el Artículo referido anteriormente, para la designación del Comité correspondiente". Asimismo, el Jefe de Supervisión de Obra a través del Asiento N° 550 de fecha 15 de mayo de 2023 realiza la siguiente anotación: "En referencia al Asiento de Obra N° 549 de la Supervisión por fallas de la selección del tipo de Asiento se colocó constatación física de la obra cuando en realidad debió ser el tipo de Asiento correcto recepción de la obra. El cual debería decir así: En referencia al Asiento N° 545 del Residente se le indica que esta Supervisión realizó un recorrido con todo el personal técnico y especialista por el área de obra corroborando que la obra se encuentra en condiciones de ser recepcionado. Por lo que se debe proseguir con los trámites dentro de los plazos establecidos en el Artículo N° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"



Con Carta N° 056-2023-CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L CUADRANTE AMAZONAS de fecha 15 de mayo de 2023, la Gerente General de la Empresa CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L, encargada de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Vías del Cuadrante Jr. Amazonas, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Unión y Jr. Eduardo del Águila, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2531071, y en atención al Informe N° 039-2023-JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE. AMAZONAS suscrito por el Jefe de Supervisión, comunica a la Entidad que el Contratista CONSORCIO CUADRANTE AMAZONAS ha cumplido con las metas físicas del proyecto dentro del plazo contractual de ejecución. Por lo que solicita la conformación del Comité de recepción obra dentro de los plazos establecidos según el Art. 208 del RLCE vigente, anexando a su informe el Certificado de Conformidad Técnica de fecha 15 de mayo de 2023 y copia del Cuaderno de Obra Digital.



Que, mediante INFORME N°1055-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 18 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, recomendó la Conformación del Comité de Recepción de Obra, debido a que el porcentaje físico acumulado de la referida obra es del 98.09%, debido a la incidencia del deductivo vinculante de obra N° 01 aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136-2023-MPCP, asimismo al haber culminado con las metas físicas de la obra se da por culminada al 100%, proponiendo a los profesionales correspondientes. Informe técnico ratificado por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante INFORME LEGAL N°107-2023-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 22 de mayo de 2023.



Que, en mérito al Informe Técnico y Legal emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 523-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 25 de mayo de 2023, concluye que resulta PROCEDENTE la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS DEL CUADRANTE JR. AMAZONAS, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. UNIÓN Y JR. EDUARDO DEL AGUILA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", CUI N°2531071, solicitada por el CONSORCIO CUADRANTE AMAZONAS.



Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 208.1, lo siguiente: "*En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. **El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*** (Negrita y Sub Rayado es Agregado). Precepto normativo que, en el presente caso se ha cumplido, debido a que el Supervisor de Obra, corroboró el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, encontrando conforme la ejecución de la referida obra, por lo que otorgó el certificado de conformidad técnica.



Que, asimismo el numeral 208.2 del referido artículo señala lo siguiente: "**Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción.** El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos". (negrita y sub rayado es agregado). En consecuencia, habiendo emitido el certificado de conformidad técnica el supervisor de obra, y contando con la propuesta de los miembros del comité de recepción, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Obras, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, también es importante señalar que las unidades orgánicas competentes; Gerencia de Infraestructura y Obras, a través de su área legal; Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo; y la Gerencia de Asesoría Jurídica; han procedido a evaluar técnica y legamente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la

8505 YAM 0 E

responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.



Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos y legal emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia de Infraestructura de Obras.



Que, al amparo de lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y, conforme lo dispuesto por Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP, en virtud de la cual la alcaldesa delega sus atribuciones al Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DE VIAS DEL CUADRANTE JR. AMAZONAS, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. UNIÓN y JR. EDUARDO DEL ÁGUILA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N°2531071, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- Presidente : ING. MAGALY DELICIA VALLADARES PÉREZ**
Gerente de Infraestructura y Obras
- Miembro : ING. ROSA ESTELA CHÁVEZ ALVARADO**
Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo
- Miembro : ING. ARNALDO MARTÍN REGALADO LA TORRE**
Jefe de Supervisión



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Abg. Karen Del Águila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

30 MAY 2023

REG./EXP. _____
FIRMA: *[Signature]* HORA: *04:20 PM*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SUB GERENCIA DE OBRAS SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y ARCHIVO

30 MAY 2023

REGIEXP.: _____
FIRMA: *[Signature]*

[Signature]
CONSORCIO CUADRANTE AMAZONIA
Leyla Karina Fasabi Cabresu
Representante Legal
30-05-23